

Auditoría Interna

02 de junio de 2022

AI-Ad-013-2022

Sustituir

Señor:
Alberto López Chaves
Gerente

Asunto: Servicio Preventivo sobre inhabilitación de canales de denuncias.

Estimado señor:

La Auditoría Interna en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, determina en relación con los canales de denuncias institucionales lo siguiente:

Condición:

1) Canal de denuncias de la Auditoría Interna

El formulario que tiene la Auditoría en el sitio web institucional para la recepción de denuncias no está funcionando. Este formulario presenta problemas desde que fue diseñado por la empresa contratada por el ICT para la elaboración, mantenimiento y hospedaje del sitio web institucional, pues han sido recurrentes los comunicados **a la anterior jefatura de TI y al administrador** de la contratación, esto debido a lo siguiente:

- a) El diseño del formulario porque siempre ha presentado problemas.
- b) La empresa contratada deja de darle seguimiento y control al formulario.
- c) El traslado de la administración del sitio institucional del Departamento de Publicidad e Investigación al Departamento de TI se hizo de manera informal.
- d) El Departamento de TI **no cuenta con permiso para la gestión de la página web institucional necesario para dar** seguimiento y control al formulario.

2) Canal de denuncias de la Administración

Los “Lineamientos para recepción y atención de denuncias por actos de corrupción u otros relacionados planteadas ante el Instituto Costarricense de Turismo¹”, artículo 10, establece entre otras opciones para presentar denuncias ante la Administración,

¹ G-2064-2020 de 16 octubre 2020

Auditoría Interna

el sitio web institucional en el link siguiente: <https://www.ict.go.cr/es/transparencia/servicios-y-tramites/denuncias-de-delitos-a-la-hacienda-p%C3%BAblica.html>; sin embargo, está direccionada al enlace de denuncias de la Auditoría, pero como se indica en el punto anterior no está funcionando.

Criterio:

La Sala Cuarta, voto 2005-01083 señala que, las denuncias son medios utilizados por los administrados para poner en conocimiento de la Administración, hechos que el denunciante estima irregulares o ilegales, con el objeto de instar el ejercicio de competencias normalmente disciplinarias o sancionatorias, depositadas en los órganos públicos. En ocasiones, la denuncia configura incluso un deber para quien dada su función o su actividad tiene conocimiento de esos hechos, pero en otros casos es más bien un modo de participación en asuntos que conciernen al interés público, perfectamente compatible, y, de hecho, fundamentado en el principio democrático.

El Reglamento a la Ley Contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 3, establece que, el derecho a la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción, se fundamenta en el libre acceso a la información, en la educación, en la organización y **en el poder ciudadano de denuncia**.

El mismo cuerpo normativo, artículos 8 y 15 respectivamente establecen lo siguiente:

***“Derecho de denunciar.** Los ciudadanos tienen el derecho a denunciar los presuntos actos de corrupción. Esta denuncia podrá presentarse en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio antes las autoridades contempladas por la Ley y el presente Reglamento.*

***Celeridad y responsabilidad sobre la tramitación de las denuncias.** Las denuncias deberán tramitarse con la mayor celeridad y no podrá alegarse inercia del denunciante para justificar cualquier retraso en su trámite, por lo que será la Administración la que procurará su instrucción, así como su pronta conclusión.”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, norma 2.1.1, inciso d) establece que se deben establecer y divulgar factores formales orientados a la promoción y el fortalecimiento de la ética institucional, incluyendo al menos los relativos a:

Auditoría Interna

“Una estrategia de implementación tendente a formalizar los compromisos, las políticas y los programas regulares para evaluar, actualizar y renovar el compromiso de la institución con la ética; así como las políticas para el tratamiento de eventuales conductas fraudulentas, corruptas o antiéticas, el manejo de conflictos de interés y la atención apropiada de las denuncias que se presenten ante la institución en relación con esas conductas, y para tramitar ante las autoridades que corresponda las denuncias de presuntos ilícitos en contra de la Hacienda Pública.”

La Administración Activa no sólo debe incentivar la ética pública en sus funcionarios y diseñar mecanismos de control interno para prevenir, detectar y sancionar actos irregulares en la función pública, sino que también debe contar con adecuados mecanismos para la atención de denuncias que se le presenten vinculadas con estas situaciones

La situación determinada obedece a que la Administración toma el enlace de “Denuncias de Delitos a la Hacienda Pública” que está en la sección “Transparencia” de la página web del ICT y no verifica que está ligado al formulario de la Auditoría Interna.

Efectos:

Las condiciones o situaciones determinadas pueden generar los riesgos siguientes:

- a) Se materializa el riesgo de que al menos a 3 ciudadanos, no se les pudiera atender el derecho a denunciar por estar el enlace de la Auditoría inhabilitado, aspecto que afecta la reputación tanto de la Auditoría como del Instituto.
- b) No cumplir con la política pública de transparencia, ya que los dos canales para recibir denuncias no están funcionando.
- c) Se atrase la atención de denuncias por estar el enlace de la Administración direccionado al de la Auditoría, pero como se indica dichos canales no están funcionando, lo que incide en que el ciudadano pierda interés en presentar denuncias porque las mismas no están siendo atendidas.
- d) La Auditoría invierta tiempo en atender denuncias que no son de su competencia por estar direccionadas las de la Administración al enlace de la Auditoría.

Auditoría Interna

- e) Que la Administración no atienda denuncias de su competencia por haber direccionado las denuncias al enlace de la Auditoría.

La Ley Orgánica, artículo 32, establece que el Gerente es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, razón por la cual, **se comunica lo determinado sobre los canales de denuncia institucionales, con el propósito de que se tomen las acciones pertinentes y gestionar al menos los riesgos identificados en este servicio preventivo.**

Se solicita informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

C. Sr. Francisco Coto Meza
Sra. Karen Hernández Bonilla
Sr. Carlos Rodríguez Chaves
Consecutivo

FRS/ran